

ORD 10703- TITULO IX - INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO 1. CONSEJO UNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (C.U.O.T.).

ARTÍCULO 340: Créase el Consejo Único de Ordenamiento y Territorial, CUOT., como órgano de opinión y de participación sectorial, en el ámbito del Departamento Ejecutivo. Su misión primordial consistirá en asesorar al Departamento Ejecutivo respecto de la actualización y mejoramiento del Código de Ordenamiento Urbano en lo referente a la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de desarrollo urbano, de las políticas de ordenamiento territorial y uso del suelo, como de las normas que los instrumenten en el Partido de La Plata proponiendo los cambios a realizar en forma anual. Asimismo, emitirá opinión a pedido del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, en los trámites de aprobación de planes generales o sectoriales de ordenamiento territorial y urbanístico, programas y proyectos de urbanización así como intervenciones y emprendimientos urbanos de gran magnitud o impacto. De la misma manera intervendrá en cualquier trámite o iniciativa de modificación a las normas vigentes en materia de: desarrollo y aplicación del Decreto - Ley 8912 y sus reformas y en el Código de Edificación, conjuntos de viviendas, localizaciones específicas, subdivisiones y parcelamientos vigentes. Evaluará a pedido de las Direcciones competentes el estado de aplicación de las normas y actuaciones urbanísticas, proponiendo las adecuaciones y reformas que estime pertinentes realizar.

Además de ello tendrá las siguientes atribuciones y deberes cuando el Departamento Ejecutivo lo estime pertinente:

1. Participar en las actuaciones relativas a trámites de información pública así como en las audiencias públicas que se realicen por aplicación de los regímenes de gestión y actuación urbanísticas vigentes.
2. Identificar y promover los proyectos que tiendan a desarrollar las potencialidades de la ciudad y sus diferentes subcentros urbanos, propiciando y recabando los estudios correspondientes.
3. Emitir opinión sobre los programas de dotación de infraestructuras urbanas y de escala regional.
4. Asesorar en la elaboración, actualización y sostenimiento de un sistema de información geográfico municipal, de apoyo a las tareas de planeamiento urbano y ordenamiento territorial.
5. Identificar y emitir opinión sobre proyectos de interés municipal, tendientes a la creación de espacios públicos, la recuperación de áreas degradadas, la ejecución de obras de infraestructura y la preservación del patrimonio cultural, histórico, artístico o arquitectónico de la ciudad.
6. Emitir opinión sobre la aptitud técnico urbano y sobre emprendimientos especiales que propendan a la generación de proyectos de inversión especiales, compatibles con el Ordenamiento y Uso del Suelo.
7. Opinar sobre la localización de industrias, comercios y empresas de servicios.
8. Emitir opinión en la realización de los informes de evaluación de impacto ambiental con motivo de la elaboración, la sanción o aplicación de normas vinculadas al planeamiento urbano, el uso y aprovechamiento del suelo y la ordenación territorial.

El CUOT estará integrado por un Nivel Ejecutivo compuesto por catorce miembros: cinco (5) miembros en representación del Concejo Deliberante, cinco (5) en representación del Departamento Ejecutivo: Dirección de Planeamiento Urbano, Dirección de Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Preservación del Patrimonio, Subsecretaría de Planeamiento Urbano y Unidad Ejecutora Agencia Ambiental, o por aquellas que en el futuro absorban sus competencias y/o facultades, uno (1) en representación del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires-Distrito V-, uno (1) en representación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires-Distrito I-, uno (1) en representación del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires y uno (1) en representación del Colegio de Técnicos. Este nivel ejecutivo del CUOT reglamentará su funcionamiento.

EL CUOT también tendrá un Nivel Asesor, integrado por representantes de las diferentes expresiones académicas, universitarias, sociales, empresariales y culturales de la Región del Gran La Plata. El Departamento Ejecutivo reglamentará el modo en el cual estas instituciones se incorporarán a dicho Consejo